

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA
LICITACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIONES GENERALES – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial. Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS.

Artículo 2º: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

Artículo 3º: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Artículo 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
Sin perjuicio de lo aquí establecido, se exigirá a los oferentes, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presenten el certificado de libre deuda extendido por la DGR de la provincia.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlíneas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.-

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.-

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

GARANTÍAS

Artículo 9:

a) Garantía de mantenimiento de la Oferta: Será el 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente, deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10º: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo Nº 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1º de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecución del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometién dose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiendo como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante

MUESTRAS

Artículo 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 13º: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a.- La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.
- b.- La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.
- c.- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 hs a partir de su notificación.
- d.- La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 hs. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.

ADJUDICACIÓN

Artículo 14º: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.-

Artículo 15º: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.-

CONTRATO

Artículo 16º: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17°: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970.-
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduará en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 21: Las derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 22°: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

- I) Nombre del Organismo contratante.
- II) Objeto de la contratación.
- III) Número de expediente, y número de licitación.
- IV) Valor del pliego si correspondiere.
- V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:

- a) Las características y especies de la prestación.

- b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
- c) Si se aceptarán tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se coticen en moneda extranjera.

IX) Indicar la forma y el plazo de pago.

X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.

XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.

XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.

XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.

XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LICITACIONES DEL MINISTERIO DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 293-860-2022 - Licitación Pública N° 02/2022

ART. 1 - NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ART. 2 - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación del Servicio Integral y Permanente de Limpieza, trabajos complementarios para mantener en óptimas condiciones de higiene de las oficinas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Tucumán y que se detallan en "ANEXO I - DE DESTINOS" y "ANEXO II -CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO", que son parte integrante del presente pliego.

ART. 3 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN:

Los servicios que se describen en el presente artículo serán considerados mínimos y obligatorios y deberán ser prestados de la siguiente manera:

3.1 - DESTINO: la presente contratación está destinada a mantener en óptimas condiciones de higiene los espacios descriptos en "ANEXO I - DE DESTINOS" y con el alcance allí previsto.

3.2 - ALCANCE:

3.2.1 - Para la prestación del servicio objeto de la presente contratación deberá proveerse la mano de obra respectiva, máquinas, útiles, elementos diversos e insumos y cubrir toda otra necesidad y obligación que la naturaleza del servicio requiera o demande.

3.2.2. - Los útiles, elementos diversos e insumos que proveerá el adjudicatario serán nuevos, sin usos previos, originales y adecuados para obtener la mejor calidad de la prestación. La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento y serán adecuadas a la prestación. La prestataria deberá disponer de todas las herramientas y demás elementos necesarios, y será responsable de la totalidad de la mano de obra requerida, ayuda de gremios, fletes, etc. necesarios para brindar el servicio objeto de la presente licitación. Deberá garantizar que las cantidades y tipos de elementos, productos, herramientas, máquinas y/o equipos que se afecten al servicio, respondan a las exigencias del mismo, debiendo reunir las condiciones de calidad y de uso específico exigibles en cada caso.

Deberán utilizarse productos de limpieza de primera calidad, de marca reconocida, y no deberán contener elementos de acción tóxica o irritativa, directa o residual.

El personal que se afecte a las tareas tiene que reunir las exigencias del servicio, es decir, idoneidad y productividad. El contratista deberá cumplimentar las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional y las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo; incluidas las que se refiere a la "Higiene y Seguridad Laboral". Se deja expresamente aclarado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos no adquiere ningún tipo de responsabilidad respecto del personal que el contratista afecte a la realización de los trabajos.

3.3 - DOTACIÓN OBLIGATORIA DE PERSONAL EXIGIDA:

Se requiere la siguiente dotación obligatoria diaria por edificio:

ITEM I: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS una (1) persona

Asimismo, deberá tenerse presente lo exigido en el Art. 18, Apartado 18.6, de la presente.

3.4 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO: SE ADJUNTA ANEXO II que es parte integrante del presente pliego.

ART. 4 - VIGENCIA DEL CONTRATO: El servicio Integral de Limpieza y trabajos complementarios, tendrá un término de duración de veinticuatro (24) meses desde la entrega de la orden de compra.

ART. 5 - RETIRO DEL PLIEGO: El pliego es gratuito y **podrá retirarse hasta el día 31/10/2022** en la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Crisostomo Alvarez N° 471, S. M. de Tucumán) o podrá obtenerse desde el Portal Web Oficial de la Provincia en el sig. enlace:

http://rig.tucuman.gov.ar/obras_publicas/compras_2009/ver_llamados_compras_avanzado.php.

ART. 6 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Crisostomo Alvarez N°471, S. M. de Tucumán), **hasta las 12:00 horas del día 01/11/2022 indefectiblemente.**

ART. 7 - ACEPTACIÓN: Dado el carácter del presente acto licitatorio, y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

La presentación de las propuestas implica que el oferente ha estudiado cuidadosamente todos los documentos del presente procedimiento y obtenido los informes necesarios y cualquier otro que pudiera influir en la determinación de la provisión, debiendo formular previamente todas las consultas al contratante según lo previsto en el presente, corriendo por lo tanto bajo su exclusiva responsabilidad los perjuicios que pudieren derivarse de la inobservancia de la presente disposición.

Por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente declara conocer y aceptar el contenido de los pliegos de condiciones generales, particulares y anexos correspondientes.

ART. 8 - LUGAR Y ACTO DE APERTURA: Las propuestas se abrirán en lugar y día indicados en el Art. 6 y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Reglamento de compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Dcto. Acdo. 22/1). Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpen el acto, sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres – propuestas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

ART. 9 – CÓMPUTOS DE PLAZOS: Los términos y plazos que comprende el presente acto licitatorio se computarán en días hábiles Administrativos. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Art. 10 - ACEPTACIÓN: Dado el carácter del presente acto y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos se reserva el derecho de exigir la documentación complementaria que resulte necesaria, debiendo el oferente cumplimentar las mismas dentro de los 3 (tres) días hábiles administrativos de requerida su satisfacción.

Todos los datos que se requieran y manifestaciones que se formalicen en el presente procedimiento, serán considerados con carácter de Declaración Jurada. La falsedad de algún dato y/o manifestación consignada en la propuesta y/o documentación complementaria, dará lugar a la exclusión de la misma.

Por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente declara conocer y aceptar el presente Pliego Licitatorio.

Art. 11 - REQUISITOS DE OFERTA:

La oferta deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1) Modalidad de Cotización: La adjudicación será integral. Deberán cotizarse toda la oficina, no admitiéndose ofertas parciales. El servicio integral de limpieza se cotizará detallando el importe.

A los efectos de la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta respecto del proponente: la organización profesional, su plantel de agentes, de equipos y los antecedentes referidos a la prestación de servicios similares al licitado, efectuados con anterioridad.

2) Moneda de Cotización: En pesos argentinos (\$), no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.

3) La propuesta se considerará con "I.V.A incluido" dado el carácter de consumidor final del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

4) Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte ADECUADA a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación y aun cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto.

5) El precio deberá expresarse en la oferta con la mayor precisión y claridad posible, a los efectos de no inducir a error o confusiones, y deberá incluir todas las sumas a abonar por cualquier concepto que emanaren de la contratación propuesta. El proponente debe formular una sola oferta por lo solicitado, NO SE ADMITIRÁ PROPUESTA ALTERNATIVA ALGUNA, debiendo estar claramente identificada la propuesta original y su costo.

Art. 12 - DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA OFERTA:

1) Renuncia al fuero federal: deberá formalizar renuncia al fuero federal y allanarse a someter las cuestiones que pudieran resultar de la presente Licitación Pública, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

2) Contrato Social / Estatutos en caso que corresponda: Asimismo, deberá presentar los documentos que acrediten la calidad del firmante de la oferta o sus copias legalizadas.

3) N° Inscripción: Deberá adjuntarse fotocopia de constancia de inscripción, con firma y sello del titular de la empresa o persona autorizada, de AFIP e Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) o, de corresponder, constancia de No Retención.

4) Sellado: Toda documentación que se presente, incluida la oferta, deberá llevar el sellado de Ley por hoja.

5) Libre Deuda de Impuestos Provinciales, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

Sin perjuicio de lo estipulado ut supra, se exigirá al oferente, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presente el certificado de libre deuda extendido por la DGR de la provincia con fecha válida.

6) El oferente deberá adjuntar nota en carácter de Declaración Jurada, en la que se manifieste expresamente que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzada por las causales previstas en el art. 108 de Dto. Ac. 22/1.

7) Deberá presentar nota constituyendo domicilio especial en San Miguel de Tucumán.

8) El oferente deberá adjuntar, dentro del sobre de oferta, un pliego invitación conformado por el firmante de la oferta económica.

Art. 13 - MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Deberá mantenerse la oferta por el plazo mínimo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura, a fin de posibilitar los estudios analíticos y evaluatorios de las propuestas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días hábiles, si el oferente no hiciera saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo determinado. El incumplimiento de mantener la oferta durante el plazo inicial y sus prórrogas consentidas, es causal de la pérdida de la garantía.

Art. 14 - GARANTÍAS:

a) Garantía de mantenimiento de la Oferta: Será el 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente, deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, o a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Art. 15 - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la contratación directa a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo N°2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1° de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones. Las garantías aludidas deberán constituirse a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN .

ART. 16 - PLAZOS DE ENTREGA: El servicio que se contrata deberá comenzar a prestarse en forma inmediata a la recepción de las órdenes de compras respectivas.

La falta de entrega de la provisión adjudicada en el plazo estipulado en el presente artículo, dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno.

ART. 17 - CONTRALORÍA O INSPECCIÓN: La o las personas que designe el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para verificar el estricto cumplimiento de la provisión solicitada, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

17.1) Tendrá/n a su cargo la inspección del servicio y del personal que lo efectuará, a fin de asegurar la correcta, eficiente y completa prestación del mismo.

17.2) Estará a cargo del control de la nómina de personal propuesta para el servicio, las altas y bajas, y la emisión de las órdenes de servicio necesarias dirigidas al adjudicatario, con el objeto de lograr un normal desarrollo en la prestación del servicio contratado. A tal efecto cada Contraloría deberá implementar un "Libro para Ordenes de Servicio" exclusivo para la empresa prestataria del servicio de limpieza. En el mismo constarán todas las instrucciones, novedades, etc. que emita la contraloría, como así también toda otra información que resulte necesaria hacer constar en el mismo.

17.3) Tendrá a su cargo el control del cumplimiento con el registro diario ("Libro de asistencia"), que se encontrará en la oficina de Novedades Salariales (ccdante. Art. 18.3 del presente pliego), dejando constancia de dicho control en el respectivo "Libro para órdenes de servicio" que permanecerá en sede la oficina de la Contraloría respectiva, debiendo comunicar expresamente a la Dirección Administrativa cualquier observación advertida. En caso de incumplimiento de la cantidad de horas mensuales, la Dirección Administrativa proporcionará el pago de la facturación mensual correspondiente de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas.

17.4) A los fines de la aprobación de la facturación mensual, la Inspección cotejará las tareas detalladas en el **ANEXO II – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO** y de las Órdenes de Servicios emitidas con lo realizado efectivamente por la empresa contratista. Una vez comprobado dicho cumplimiento, emitirá un informe que elevará a la Dirección Administrativa, para lo que contará con un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente al inspeccionado.

ART. 18 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Dentro de un plazo de cinco días hábiles de encontrarse firme el acto de adjudicación, la empresa procederá a completar la "garantía de adjudicación", en un todo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 21 y ccdantes. del Dcto. Ac. 22/1 Reglamentario de Procedimientos de Compras Provincial.

18.1) En idéntico plazo que el citado anteriormente (cinco días hábiles de encontrarse firme el acto de adjudicación), y mensualmente con cada factura, deberá adjuntarse copia (con firma y sello del titular o apoderado de la firma) de todo el personal afectado al servicio, en relación a:

I. Constancia de AFIP de Registro de Altas y Bajas.

II. Constancia del personal cubierto con el seguro de vida colectivo obligatorio, emitida por la respectiva aseguradora.

III. Constancia del personal cubierto por riesgo de trabajo emitida por la respectiva ART.

IV. Última Declaración Jurada ante el sistema de la Seguridad Social con la nómina de empleados emitida por el respectivo aplicativo.

18.2) Las bajas y altas que se produzcan en el personal designado, deberán ser comunicadas a la contraloría correspondiente en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas. Las altas deberán acompañarse con la afiliación a la ART y la documentación precedentemente indicada.

18.3) El personal de la empresa adjudicataria deberá registrarse diariamente con la oficina de Novedades Salariales, en el "Libro de Asistencia" provisto a esos efectos por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, registrando tanto la hora de ingreso como la de egreso del turno laboral (ccdante. con Art. 17, apartado 17.3, de éste Pliego).

18.4) El adjudicatario deberá presentar a la contraloría, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de encontrarse firme el acto de adjudicación del servicio el listado de maquinaria y demás útiles que ingresará a los respectivos edificios para las prestaciones de los servicios adjudicados, debiendo indicar características, marca, número de serie, nº de motor, etc.

18.5) Deberá presentar en idéntico plazo que el establecido en el apartado anterior, un listado de las personas que ingresarán, indicándose, nombre completo, DNI, edad y horario de prestación de los servicios de cada uno. Se deja expresamente establecido que los recursos humanos afectados al servicio deberán ser personas mayores de edad, competentes, de excelente comportamiento y actitudes, con la preparación suficiente y apropiada a los fines del eficaz cumplimiento de las especificaciones de este pliego.

18.6) Asimismo el adjudicatario deberá indicar en el listado que se exige en el apartado anterior una persona RESPONSABLE (que podrá ser una de las personas pertenecientes a la dotación mínima por edificio Art. 3.3) donde presta el servicio. Dicho responsable tendrá a cargo la función de receptor y resolver los inconvenientes que se planteen a fin de obtener una adecuada y correcta prestación, siendo quien deberá comunicarse con la Inspección, cuando las circunstancias lo requieran.

18.7) El personal afectado por la Empresa Adjudicataria para cumplir con las provisiones que exigen los pliegos se ajustará a las normas internas del control que rigen para personas ajenas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo observar estrictamente todas las disposiciones de usos, costumbres, y reglas de sana convivencia y respeto.

18.8) El Personal de la Empresa Adjudicataria asignado a la ejecución de las tareas, deberán vestir de uniforme distintivo, que en la espalda de la prenda correspondiente tendrá grabado el logotipo y/o nombre de la Empresa para su rápida individualización. Además, cada agente portará una identificación individual a la vista, con su nombre y apellido.

18.9) El adjudicatario está obligado a proveer los elementos de seguridad personal acorde al riesgo potencial que la tarea importe. Además controlará estrictamente que su personal utilice tales elementos (botas de goma, guantes apropiados, cascos, antiparras, capas impermeables, etc.) según corresponda. Las personas asignadas a la ejecución de los trabajos deberán utilizar obligatoriamente los elementos de seguridad personal propios de la actividad que desarrollan, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario en caso contrario y no asumiendo el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Tucumán ninguna responsabilidad por falta u omisión en su uso.

18.10) La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño ocasionado por sus empleados u operarios en las instalaciones, bienes muebles, a terceros, etc. en cumplimiento de los trabajos de limpieza objeto de la presente y/o por el tránsito por las dependencias de la Institución durante los horarios que se ejecuten los mismos.

18.11) El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente o las que en el futuro las sustituyan o modifiquen, referida al contrato de trabajo celebrado con sus dependientes, a la normativa de seguridad social y de higiene y seguridad, y acreditar la protección de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) exigida.

18.12) Las entregas o traslados de material, se harán libres de todo gasto en conceptos de fletes y/o acarreos para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como así también el riesgo de traslado y cualquier otro gasto de otra naturaleza.

18.13) El adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Ministerio de Obras y Servicios Públicos cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo, a dependientes y/o terceros.

18.14) SEGUROS:

a) El Adjudicatario, mientras dure el contrato, deberá cumplimentar con las previsiones y obligaciones que emanan de la ley N° 24.557 y normas reglamentarias, sobre seguro de riesgo de trabajo o de las que en el futuro las sustituyan o modifiquen. Asimismo, deberá demostrar su condición de afiliado a una ART; a los mismos fines, debiendo comunicar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado en el servicio de mantenimiento, detallando los n° de documentos de identidad.

Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse en el plazo del contrato, en un todo de acuerdo a lo regulado en el presente pliego. De igual cumplimiento en el supuesto de renovación.

b) El Adjudicatario deberá contar con un seguro integrado por los siguientes rubros: responsabilidad civil por daños a terceros, robo e incendio que directa o indirectamente se produzcan como consecuencia de la ejecución de los trabajos incluidos en la presente contratación, por el período de contrato o de garantía. En la póliza de seguro se consignará como parte asegurada los edificios respectivos sobre los que se presta el servicio. De igual cumplimiento en el supuesto de renovación.

c) En todos los casos el adjudicatario acreditará por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos), que el personal empleado se encuentra incluido en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la ART de su elección, debiendo presentar las Pólizas respectivas y las constancias requeridas con anterioridad al inicio del servicio y como condición para ello, acreditándose el pago total de las coberturas mediante el recibo oficial extendido por la compañía de seguros que corresponda, debiéndose en caso de haber pactado un plan de pagos con la misma, acompañar los recibos pertinentes en la medida que se produzcan los sucesivos vencimientos.

d) Sin perjuicio de los seguros antes mencionados durante el período de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá contar con los seguros solicitados a través de las ordenanzas municipales vigentes y /o equivalentes.

e) La presentación de las pólizas respectivas y las constancias requeridas en el presente artículo deberán ser realizadas por ante la Inspección quien remitirá copias a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 19 - PENALIDADES: El incumplimiento y/o mal cumplimiento, por parte de la adjudicataria de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos aplicar multas mediante acto administrativo fundado y previo cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 22/1, en un todo de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo, a saber:

a) Por demoras en dar inicio o en la realización de las tareas encomendadas por la inspección del servicio: el uno por ciento (1%) sobre la facturación mensual correspondiente del ítem adjudicado, por cada día de exceso.

b) Por infracción a las obligaciones establecidas en el presente pliego de licitación debidamente informadas por la Contraloría: uno por ciento (1%) sobre la facturación mensual correspondiente del ítem adjudicado respecto del cual se haya incurrido en infracción o incumplimiento.

c) Por abandono ó interrupción parcial o total de los trabajos sin que medie justificación o causa debidamente alegada: dos por ciento (2%) del total mensual del ítem correspondiente, por cada día de exceso que no medie justificación o causa alguna por demora.

Las multas se harán efectivas descontándose su importe de la facturación mensual correspondiente.

19.1 – Procedimiento: La aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

19.1.1. Ante el incumplimiento y/o mal cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual por parte de la adjudicataria, la Contraloría procederá a realizar un informe y lo elevará a conocimiento de la Dirección de Administración.

La Dirección Administración ordenará el traslado del informe producido por la Contraloría, notificando la falta cometida para que la adjudicataria en el perentorio plazo de cinco (días) hábiles judiciales de notificada proceda a formular el descargo, haga las aclaraciones que considere pertinentes y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

19.1.2 - Vencido el plazo previsto en el punto anterior, la Dirección Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos evaluará las actuaciones y resolverá en consecuencia, dictando el acto administrativo y ordenando la notificación a la empresa contratista. La adjudicataria podrá recurrir la resolución administrativa dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada.

19.1.3 - En caso de que se adviertan irregularidades o infracciones que por su naturaleza pongan en riesgo la integridad física de las personas (vgr. trabajos efectuados sin las correspondientes medidas de seguridad), el cese de las tareas será ordenado inmediatamente por la Contraloría con conocimiento de la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo el contratista suspender las tareas riesgosas hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas de seguridad requeridas en el presente pliego y/o por las normas en la materia vigentes.

19.1.4 – Se hace mención que la normativa aplicable para el supuesto de penalidades se encuentra contemplada en el Decreto Acuerdo 22/1.

Art. 20 - RESCISIÓN: En caso de aplicarse en forma alternada o continua dos (2) sanciones conforme lo regulado en el art. 19 del presente pliego, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se reserva la facultad de rescindir el contrato adjudicado sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, independientemente de las sanciones económicas que correspondan (multa, pérdida de garantía, etc.).

Art. 21 - PAGO, PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán emitirse a nombre del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (o SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN), a consumidor final – IVA incluido, adjuntando la/s orden/es de compra con el respectivo sellado de Ley, si correspondiere, debiendo ser presentadas en la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Como requisito indispensable para la procedencia del pago de los servicios mensuales efectivamente prestados, el adjudicatario deberá presentar el F931 del mes anterior, acreditando el pago del mismo y el papel de trabajo por cada empleado afectado al servicio contratado, emitido por el sistema generador del F931. Asimismo deberá acreditar el pago de la ART para los mismos empleados.

ART. 22 - FORMA Y PLAZO DE PAGO: El servicio de limpieza que se adjudique y sea cumplimentado en tiempo y forma, con total satisfacción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (según informe de la Inspección del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), será abonado en forma mensual, mes vencido, previa presentación de factura que deberá efectuarse del 01 al 10 de cada mes. El pago se realizará mediante depósito en una cuenta corriente bancaria en el BANCO MACRO (cuenta proveedor del Estado) indicada por la empresa adjudicada.

Art. 23 - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: A los fines de la presente contratación se aplicará el Dto. Ac. 22/1 (reglamentario del procedimiento de compras) conforme a lo normado por el P.E. Pcial. (anexo I - Art. 88 al 91) de fecha 23/04/2009.

Asimismo la prestación del servicio descrito en el presente pliego se ejecutará con sujeción a la normativa vigente respecto a días, horarios, precauciones, uso de productos químicos, etc., emanadas de los organismos competentes y de lo normado por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo que los oferentes declaran conocer y aceptar.

Toda sanción, observación y/o multa que se produjera por la inobservancia de la normativa específica que rige el servicio que se contrata, serán a cargo exclusivo del Adjudicatario.

En particular deberá observarse estrictamente lo dispuesto en Ordenanzas Municipales, referido a horarios y vuelcos de agua sobre la vía pública y en materia de desinfectación, desinsectación y desratización.

Art. 24 - EXCLUSIVIDAD: La provisión que se adjudique como resultante del presente acto, es de carácter Directo, Personal e Intransferible, no puede cederse o subcontratarse sin autorización expresa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por lo que de constatarse alguna violación será causal de rescisión automática de pleno derecho, sin lugar a indemnización de ningún tipo, y, por el contrario, sujeta a sanciones inhibitorias y/o económicas por daños y perjuicios a que la infracción se haga pasible.

ANEXO I - DESTINOS

ITEM 1) INMUEBLE DONDE FUNCIONAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - (Maipú N° 41 - 8° piso - San Miguel de Tucumán)

El servicio de limpieza debe ser prestado en nuestras instalaciones, donde se desempeñan tareas de la Secretaría de Estado de Control de Gestión, Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección de Infraestructura Tecnológica y Personal de Gabinete y de Prensa, pertenecientes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. La misma tiene 218 mts² de superficie y se encuentra ubicado en el piso 8°.

ANEXO II

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO"

1 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO: LA OFICINA DEBE PRESENTAR UN ASPECTO DE PERMANENTE LIMPIEZA, SIENDO OBLIGACIÓN PRIMORDIAL DEL CONTRATISTA QUE LA PREMISA ANTES EXPUESTA SEA CUMPLIDA ESTRICTAMENTE.

La inspección de los trabajos, designada para el contralor del cumplimiento de lo establecido en esta Licitación Pública velará permanentemente para que el principio rector de la contratación sea fielmente cumplido por el adjudicatario.

El trabajo deberá ser realizado en profundidad, con la frecuencia que en cada caso se requiera, y en forma lo suficientemente prolija para cumplimentar la exigencia de presentar las oficinas totalmente limpias.

Los trabajos a llevar a cabo implican que la limpieza deberá ser profunda y con los productos adecuados a cada material y a los efectos de retirar en forma total la suciedad existente sin producir deterioro alguno.

La limpieza se ejecutará con sumo cuidado, evitando el salpicado de muros (externos e internos) ni otros deterioros (carpintería, vidrios, etc.).

En caso de roturas o deterioro de muebles, pisos, macetas, artefactos de iluminación vidrios, etc., motivadas por el servicio, tendrán que ser repuestos por el contratista, con la misma calidad, características técnicas y terminación que presentaban originalmente los mismos, y sin cargo alguno para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Queda a cargo de la prestataria del servicio la tramitación de los permisos municipales correspondientes por el derrame de fluidos a vereda y calle.

2 - SERVICIOS DIARIOS: Los servicios descritos en el presente artículo, serán considerados mínimos y obligatorios:

2.1 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS E HIGIENE DE LOS RECIPIENTES: se recolectarán en bolsas plásticas resistentes y adecuadas – Todos los residuos y/o desechos visibles en el piso de acceso, hall, pasillos, sanitarios, espacios comunes exteriores a las oficinas y veredas. Comprende la eliminación de adherencias y todo tipo de suciedad y /o manchas en los pisos de accesos, hall, pasillos, mostradores de oficinas, etc. Se vaciarán de contenido todos los recipientes de menor tamaño ubicados en los pasillos y ambientes comunes y se depositarán en recipientes de mayor tamaño ubicados en los lugares que se le indique. Una vez vaciados dichos recipientes serán limpiados, lavados y desodorizados.

Los cestos o recipientes de los baños, serán tratados con desinfectantes apropiados, debiendo colocarse bolsas en cada uno de ellos, apropiadas, nuevas, y sin uso previo.

2.2 - BARRIDO y LAVADO: se deberán BARRER y LAVAR cuidadosamente todas las superficies (Incluyendo piso de acceso, sanitarios y espacios comunes exteriores a las oficinas), debiendo eliminarse todo tipo de suciedad, adherencias, manchas, excremento de aves etc.; utilizando TODO elemento necesario para ello (cepillos, pinceles, paños y/o esponjas humedecidas con productos limpiadores especiales, etc.). Deberá lograrse que pisos y zócalos se vean limpios, con brillo, sin vetas y libres de manchas y/o percudidos.

2.3 - PLUMEREO de la totalidad de puerta de acceso, puertas, ventanas, mamparas, ventiluces, etc., ubicados en ambientes comunes, y en espacios de uso interno.

2.4 - BAÑOS: Lavado y desinfección de los baños.

* Se lavarán en profundidad lozas y griferías, utilizando los elementos de limpieza adecuados con detergentes y/o soluciones jabonosas de dilución apropiada para eliminar manchas, adherencias, suciedades, percudidos, sarros, etc. sin provocar daños sobre las superficies.

* Posteriormente todos los artefactos sanitarios se tratarán con productos desodorantes desinfectantes y desincrustantes antisarro, adecuados a cada uno, los que serán de primera calidad, sin toxicidad para las personas ni agresivos a la grifería y desagües en cañería de plomo y PVC.

* Limpieza de azulejos, cerámicos, vidrios, espejos: serán limpiados adecuadamente para que luzcan con brillo óptimo sin percudidos.

* Suministro en dispenser de papel (higiénico y toallas de manos) y jabón líquido en los sanitarios.

3 - SERVICIOS SEMANALES:

3.1 - LIMPIEZA PROFUNDA: de paredes, puertas y ventanas, ubicadas en espacios comunes (no oficinas, ni exterior del edificio), cielorrasos y artefactos de iluminación, eliminando manchas, salpicaduras, deposiciones de palomas, adherencias, polvillos, telas de arañas, etc. ...

3.2 - VIDRIOS: Limpieza de la totalidad de los vidrios de puertas, ventanas, ventiluces, banderolas, en portones de acceso, vidrios de frente y contrafrente externos, etc., utilizando productos y elementos apropiados y de calidad para que dichas superficies queden limpios, sin vetas, opacamientos o ralladuras.

3.3 - VEREDAS: las veredas que se encuentran al frente del establecimiento.. Esta tarea se efectuará - de lunes a viernes - el día a convenir con Contraloría, debiendo observarse estrictamente lo dispuesto en Ordenanzas Municipales en lo referido a horarios de vuelco de agua sobre la vía pública. Toda sanción, observación y/o multa que se produjera por la inobservancia de esas disposiciones serán a cargo exclusivo de la Empresa Adjudicataria.

3.4 - LUSTRADO DE BRONCES: en general, herrajes, piezas decorativas, accesorios metálicos, etc. (placas, pomelas, etc.), utilizando productos especiales que aseguren su brillo original, sin daños o rayaduras.

3.5 - LIMPIEZA A FONDO DE LOS BAÑOS, tratando todos sus artefactos, inodoros, mingitorios y piletas, con productos químicos adecuados para la eliminación de incrustaciones, adherencias, sarros, manchas, percudidos y todo residuo del uso frecuente. Luego deberán desinfectarse y desodorizarse con productos no tóxicos para las personas.

3.6 - VARIOS: Molduras, columnas, carpintería metálica y de madera, bocas de incendio, madera y bronce, se deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza con la frecuencia indicada en el presente apartado (semanal). Cada material deberá ser lavado y desengrasado con productos específicos, procediéndose posteriormente al pulido de los metales. La frecuencia será semanal o cuando la Inspección así lo determine. A su vez, los elementos detallados deberán encontrarse libres de polvo y/o cualquier otra suciedad. En el caso de rejillas de aire acondicionado y cable canales: se mantendrá libre de polvo mediante paso de plumero.

4 - SERVICIOS MENSUALES

4.1 - Cada mes se realizara una limpieza Profunda de los ítems de mantenimiento diario y semanal.

5 - HORARIOS: En principios las tareas se cumplirán en los siguientes horarios:

Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Maipú N°41 - 8° piso): total una (1) persona, de 13:00hs a 16:00hs.

Los horarios establecidos se cumplirán de lunes a viernes, sin perjuicio de que puedan modificarse y que por la naturaleza de ciertas actividades o por cumplimiento de normativas vigentes se podrán utilizar los días sábados, domingo y feriados.